

# BASES GENERALES PARA EL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

---

Las FF.AA., Institución que al servicio de los verdaderos intereses de la Nación, debe mantener en todo momento una tradición de hombres al servicio del más excelso objetivo "La conservación de la heredad y soberanía nacionales".

El Ejército, Fuerza Aérea y Armada Boliviana constituyen la expresión permanente del poder Terrestre, Aeroespacial y Naval, tienen por misión Constitucional de defender y conservar la Independencia, Seguridad, Estabilidad del Estado e integridad del Territorio, su honor y la soberanía del país; asegurar el imperio de la Constitución, garantizar la estabilidad del Gobierno legalmente constituido.

El Servicio Militar Obligatorio constituye una sublime e ineludible obligación de toda la juventud boliviana para con la Patria, tal cual se estipula en los Art. 108 y 249 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. La presencia de hombres capaces de ofrendar sus vidas en pos de la seguridad y el bienestar común enriquecen la historia en hechos que demuestran excesivo valor y una desinteresada entrega del más excelso don otorgado por el Divino Creador, cual es la vida.

La aplicación integral de los preceptos normativos de la Constitución Política para asegurar la estabilidad y la paz, tanto interna como externa, se fundamentan en la "**La Seguridad Integral**" como un fin esencial, manifestado como un conjunto de condiciones jurídicas, sociales, culturales e institucionales orientadas a proporcionar las garantías necesarias para el desenvolvimiento de las actividades económicas, políticas, sociales y militares del Estado que, permitan el adecuado y normal funcionamiento de la comunidad, de las instituciones públicas, organismos del Estado y la convivencia pacífica de la población en general; con el fin de proteger la integridad territorial, soberanía, recursos estratégicos y su población, garantizar el desarrollo integral, los cuales constituyen sus intereses vitales.

El Estado Plurinacional de Bolivia, conforme a la demanda Histórica y Mandato constitucional, en concurso con los ciudadanos que se encuentran enrolados a la Organización Militar, tiene la responsabilidad institucional de:

- a. Garantizar la Seguridad de la población para Vivir Bien.
- b. Proteger y conservar la diversidad cultural.
- c. Proteger y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables
- d. Mantener la soberanía del Estado y la integridad territorial.
- e. Participar activamente para conseguir un Desarrollo socioeconómico elevado.



par de la Seguridad cooperativa y colectiva.

- g. Mantener el precepto irrenunciable e imprescriptible de acceder al Océano Pacífico.
- h. Proteger y conservar la biodiversidad y el medio ambiente.

De la misma manera, incorpora en sus estrategias, **la Seguridad y Defensa Integral**, por la cual el Estado tiene garantizada su existencia, la integridad de su patrimonio, territorio y soberanía. Engloba la conmoción interna y desastres naturales, orientada a preservar la sobrevivencia y cohesión de toda su colectividad y la amenaza externa dirigida a precautelar la existencia, independencia y unidad del Estado, empleando todos los medios para “VIVIR BIEN”.

**La Seguridad y Defensa Integral**, engloba la Seguridad Interna orientada a preservar la supervivencia, soberanía y bienestar general de toda su colectividad y la externa dirigida a precautelar la existencia, soberanía, independencia e integridad del Estado frente a amenazas y riesgos externos, bajo este concepto, la construcción y desarrollo del Estado, cuya responsabilidad recae en el esfuerzo conjunto de los ciudadanos y del nivel de conciencia y patriotismo de cada individuo.

Todos y cada uno de los jóvenes bolivianos en edad militar, deben considerar el Servicio Militar Obligatorio como un deber, pues en los cuarteles los soldados no solo aprenden el manejo de las armas para posibles enfrentamientos bélicos, sino también reciben instrucción para el apoyo en la prevención y manejo de desastres naturales, realizan cursos de alfabetización para aquellos que no tuvieron la oportunidad de asistir a colegios o escuelas públicas, también son formados en materias técnicas y humanísticas, las cuales servirán para el desarrollo del país, por lo tanto en sus predios se preparan los hijos predilectos del deber, del honor y de la gloria.

---

**Advertencia: Debido al creciente número de denuncias por estafa y cobros indebidos se recomienda a la población en general no recurrir a tramitadores.**



# MARCO HISTÓRICO

## Marco Histórico



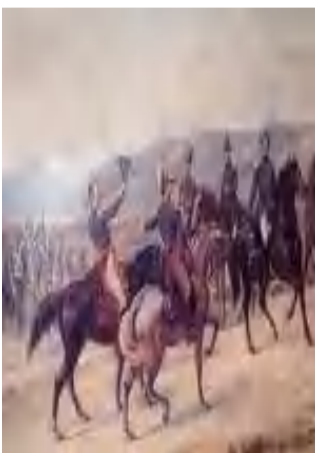
El Servicio Militar Obligatorio se remonta antes de que Bolivia naciera como Estado Libre, Independiente y Soberano. Durante el esplendor del Imperio Incaico la selección de los jóvenes para conformar los Ejércitos de cada SUYO, consistía en pruebas muy severas, que previo vencimiento a las mismas podían optar a una plaza.



Los incas organizaron un poderoso, eficiente y bien equipado ejército con el fin de asegurar una supremacía en el territorio andino, mantener la paz, estar seguros ante ataques de enemigos exteriores y expandirse territorialmente. En el incanato el Servicio Militar era obligatorio. La gran expansión del Imperio fue posible gracias a la cuidada organización de la fuerza militar. Todo poblador del incanato entre 25 y 50 años tenía la obligación de servir en el ejército, pero estaban exceptuados del Servicio Militar las personas con defectos físicos que les impidían realizar tareas militares.



Tras varias décadas de lucha popular antiespañola, que tuvo su apogeo en las rebeliones de Tupac Katari (1780-82) y en la Junta Tuitiva de La Paz (1809) encabezada por el mestizo Pedro Domingo Murillo, y posteriormente por los llamados "guerrilleros de la independencia" -finalmente aplastados- el sector criollo se adueñó del proyecto independentista.



Durante los 16 años de lucha llevadas a cabo por las huestes que operaban en todo el territorio del Alto Perú, hoy Bolivia, estas se nutrieron de hombres valientes que por sus ideales se presentaban voluntariamente para cumplir con su caro anhelo, el de ver a su amada Patria libre del yugo español, de la misma manera los Ejércitos comandados por los libertadores, Simón Bolívar y Antonio José de Sucre, contaban con personal voluntario para la lucha contra los Ejércitos Españoles.





Los futuros conflictos bélicos fueron decisivos para la implementación de un Sistema de Reclutamiento que permita hacer frente a las contingencias y necesidades de la movilización de tropas a los capos de Batalla. Un ejemplo claro es la Guerra del Chaco, donde en su mayoría gente de extracción humilde fueron quienes se presentaron a los cuarteles para cumplir con su deber patriótico.

### La demanda histórica en base a pérdidas territoriales:

<b>PERDIDAS TERRITORIALES POR GUERRAS INTERNACIONALES</b>		
<b>TERRITORIO</b>	<b>PAIS</b>	<b>km.2</b>
Litoral	República de Chile	120.000
Acre	República del Brasil	191.000
Chaco Boreal	República de Paraguay	215.546
Suma Parcial (1)		526.546
<b>PERDIDAS TERRITORIALES POR TRATADOS INTERNACIONALES</b>		
<b>TERRITORIO</b>	<b>PAIS</b>	<b>Km.2</b>
Madera	República del Brasil	251.000
Mato Grosso	República del Brasil	49.000
Yavarí, Manuripe y Madre de Dios	República del Perú	250.000
Quiaca y Toldos	República Argentina	10.738
Chaco Central	República Argentina	130.000
Suma Parcial (2)		690.738
Suma Total (1 y 2)		1.217.284
Extensión territorial actual del Estado Plurinacional		1.098.581
Extensión Territorial del Estado Plurinacional de Bolivia, al nacer como República.		2.315.865





# DISPOSICIONES LEGALES

---

## **Constitución Política del Estado de 1967.**

Promulgada el 02 de Febrero de 1967, en su Primera parte, indicaba dentro de los deberes fundamentales de todo ciudadano, en su **Artículo 8:** Inc. f) “Toda persona debe prestar los Servicios civiles y militares que la Nación requiera para su Desarrollo, Defensa y Conservación”. El **Artículo 213:** “Todo boliviano está obligado a prestar el Servicio Militar Obligatorio de acuerdo a Ley

## **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 2009.**

En su **Título I, Bases fundamentales del Estado, Artículo 8, Nral. II** dispone: “El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para Vivir Bien”. En su **Título III, Deberes, Artículo 108: Nral. 12,** “Prestar el Servicio Militar obligatorio para los varones”; **Nral. 13,** “Defender la Unidad, la Soberanía y la Integridad territorial de Bolivia, y respetar sus Símbolos y Valores”. **Artículo 234:** Para acceder al desempeño de funciones públicas se requiere, Nral. 3 “Haber cumplido con los deberes militares”. en su **Título VII, Fuerzas Armadas y Policía Boliviana, Artículo 244:** “Las Fuerzas Armadas, tienen por misión fundamental defender y conservar la independencia, Seguridad y Estabilidad del Estado, su Honor y la Soberanía del País, asegurar el imperio de la Constitución, garantizar la estabilidad del Gobierno legalmente constituido, y participar en el Desarrollo Integral del País”. **Artículo 246:** “Las Fuerzas Armadas dependen de la Presidenta o del Presidente del Estado y reciben sus órdenes, en lo administrativo, por intermedio de la Ministra o del Ministro de Defensa y en lo Técnico, del Comandante en Jefe”. **Artículo 249:** “Todo boliviano estará obligado a prestar Servicio Militar, de acuerdo con la ley”, en su **Sección VIII. Derechos de las personas con discapacidad, Artículo 71:** Número II. El Estado adoptará medidas de acción positiva para promover la efectiva integración de las personas con discapacidad en el ámbito productivo, económico, social y cultural, sin discriminación alguna. **Número III.** Es obligación del Estado crear las condiciones que permitan el desarrollo de las capacidades individuales de las personas con discapacidad.

Constitución Política del Estado, en su **Título VII, Policía**



**Boliviana, Artículo 254:** dispone: “En caso de guerra internacional, las Fuerzas de la Policía Boliviana, pasarán a depender del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas, por el tiempo que dure el conflicto”.

---

### **Ley 1405 de 30 de diciembre de 1992.**

**Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la Nación**, en su **Artículo 7:** de la Seguridad y Defensa Nacional, “son deberes inexcusables de todos los ciudadanos bolivianos, con sujeción a las disposiciones Militares en tiempo de guerra y de emergencia nacional, ningún ciudadano podrá rehusar sus servicios profesiones, técnicos o científicos a la Institución Armada, cuando por razones especiales calificadas por Decreto Supremo del Poder Ejecutivo y en cumplimiento de su Misión Constitucional, sean requeridos para preservar la Seguridad, la Integridad y la Soberanía de la Nación”, en su **Artículo 12:** “El Servicio Militar Obligatorio, está regido por la ley correspondiente”. En su **Artículo 22:** dispone “El Ministerio de Defensa es el organismo Político y Administrativo de las Fuerzas Armadas”. **Artículo 25:** “La Organización Territorial Militar Administrativa, es responsabilidad del Ministerio de Defensa Nacional, en Coordinación con el Comando en Jefe y está Orientado a: **Letra a.** Asegurar la Integridad del Territorio Nacional. **Letra b.** Facilitar las operaciones de Conscripción, Reclutamiento, Licenciamiento, Movilización y Desmovilización”. **Artículo 40:** dispone: “el Comandante en Jefe tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades principales”: **Letra f.** En coordinación con el Ministerio de Defensa, Planificar el empleo total o parcial de los efectivos de las Fuerzas Armadas de la Nación, para el mantenimiento de la Seguridad Externa de la República, en cumplimiento de las disposiciones legales.

### **Decreto Supremo Reglamentario No. 24807.**

**Ley de la persona con discapacidad**, En su **Artículo 20:** de las Fuerzas Armadas, dispone: “Son funciones de las Fuerzas Armadas: **a)** efectivizar el Servicio Civil de las personas con discapacidad, acuerdo al tipo y grado de la misma, otorgándosele la Libreta respectiva. **b)** Otorgar la libreta correspondiente con la liberación del costo estipulado, cuando se trate de personas de escasos recursos, a las personas con discapacidad que no logren Servicio Militar o al Servicio Civil obligatorio, por el tipo y discapacidad que presentan”



como al Decreto Supremo No. 29894, Estructura del Órgano Ejecutivo de fecha Febrero 07 de 2009, en

su **Artículo 14:** (Atribuciones y obligaciones) Numeral I. dispone “Las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la en la Constitución Política del Estado, tienen las siguientes atribuciones. Inciso 1) Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia”.

### **Ley de Aeronáutica Civil No. 2902.**

En su **Título Décimo Tercero, Búsqueda, Asistencia y Salvamento de Aeronaves**, en su **Artículo 168:** Dispone “De conformidad con el Convenio de Chicago sobre Aviación Civil, Internacional, el Estado prestará el Servicio de Búsqueda, Asistencia y Salvamento de Aeronaves, dentro del Territorio Nacional, para cuyo fin, el Tesoro General de la Nación consignará la partida correspondiente en el Presupuesto General de la Nación. La Fuerza Aérea (FAB.), es la responsable de la organización y la operación del Servicio de Búsqueda y Salvamento, para lo cual incluirá a los organismos necesarios.” **Artículo 169:** “A través de la reglamentación de la presente Ley, se regulará lo siguiente:

- a. Funcionamiento y atribuciones del Servicio de Búsqueda y Salvamento de Aeronaves.
- b. Participación de Comandantes de aeronaves en las labores de socorro.
- c. Autorización de ingreso al país de organismos de Búsqueda y Salvamento.
- d. Gasto y retribuciones a entidades, exploradores o personas que hubieren participado en las labores de rescate.

### **Decreto supremo 29162 de 14 Junio 2007.**

**Artículo 2: (Sigla SAR.)** Dispone “La denominación SAR es de uso exclusivo de los Grupos de Búsqueda, Asistencia y Salvamento de la Fuerza Aérea Boliviana - FAB. Institución responsable de la organización y operación del Servicio de Búsqueda, Asistencia y Salvamento” **Artículo 6: (Prohibición).** “Queda prohibido el uso de la denominación SAR. Por aquellos Grupos que no se encuentren y no estén bajo dependencia de la FAB.



### **Decreto Supremo N° 21479**

Modificaciones a la Ley del Servicio Nacional de Defensa, sobre la Situación Militar. **Artículo 1:** Modificarse el Artículo único del Decreto Supremo No. 14567 del 10 de Junio de 1977, en los siguientes términos: “El Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con la Ley del Servicio Nacional de Defensa y el Decreto Supremo N° 21479 de fecha 17 de diciembre de 1.986, convoca a todos los jóvenes bolivianos y naturalizados de sexo masculino de 18 años cumplidos”.

### **Decreto Presidencial N° 21157**

El año 1996 como resultado del Decreto Presidencial N° 21157, las Fuerzas Armadas reintrodujeron el Servicio Premilitar para jóvenes de ambos sexos, siendo éste de carácter voluntario.

### **Decreto Supremo N° 24527**

Se reestablece el Servicio Premilitar para estudiantes varones del Cuarto curso de nivel secundario.

### **Resolución Ministerial N° 0148**

Se reestablece el Servicio Premilitar femenino con carácter voluntario, para estudiantes del Cuarto Curso de nivel secundario en las localidades fronterizas y ciudades intermedias, de conformidad a la reglamentación que será elaborada por la Dirección General Territorial Militar.

### **Decreto Supremo N° 27057**

**Artículo 1:** El presente Decreto Supremo tiene por objeto ampliar el Servicio Premilitar voluntario y el calendario de instrucción militar; Art. 2. (I) Se amplía el alcance del **Artículo 1** del D.S. N° 24527 del 17 de marzo de 1997, “Disponiendo que el Servicio Premilitar es voluntario también para estudiantes mujeres”; (II) El Servicio Premilitar Voluntario convocará a estudiantes varones y mujeres a partir del Tercero de Secundaria, de acuerdo a reglamentación elaborada por el Ministerio de Defensa.

### **Ley Orgánica de la Policía Boliviana No. 734**



Abril 08 de 1985. En su **Artículo 137:** dispone “Los de la Academia Nacional de Policías en sus ramas de profesional para Oficiales, Clases y Policías, tienen



derecho a recabar el Carnet y Libreta respectivos, para acreditar su situación militar, de acuerdo a reglamento”.

---

## **Nueva Ley del Servicio Militar Obligatorio**

El proyecto establece que todos los varones de origen o naturalizados en el país se encuentran obligados a cumplir la presente Ley, así como las Leyes Militares y Disposiciones contenidas en la Libreta del Servicio Militar Obligatorio, cuando sean convocados por el Gobierno en situaciones de emergencia, guerra internacional, o las que considere necesarias.

El Servicio Militar Obligatorio comprenderá, el servicio activo de 18 a 22 años, estudiantil de 16 a 18 años, alternativo de 18 a 22 y la reserva militar que esta compuesta por la disponibilidad que es a partir del licenciamiento hasta los 29 años y la reserva de los 29 a 45 años cumplidos.

Las mujeres que realicen el Servicio Estudiantil de manera voluntaria, de la misma manera estarán sujetas a los alcances de la presente Ley y disposiciones militares.

Esta norma basada en los principios de constituir la base fundamental de orientar la conducta de los integrantes de las FF.AA., bajo preceptos éticos y morales, garantizando la unidad y espíritu de cuerpo en la Institución para responder con eficiencia y eficacia a las necesidades de seguridad y defensa del Estado Boliviano.

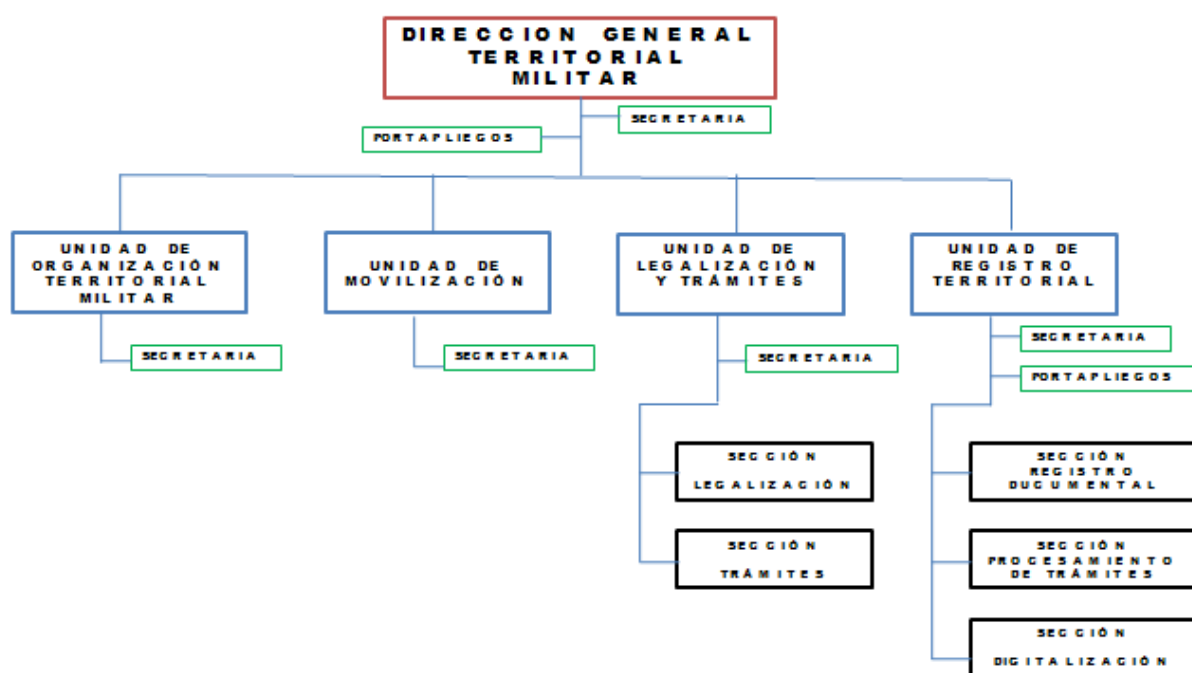


# LA DIRECCIÓN GENERAL TERRITORIAL MILITAR Y SUS UNIDADES DEPENDIENTES

## Dirección General Territorial Militar

La Dirección General Territorial Militar, depende del Viceministro de Defensa y Cooperación al Desarrollo Integral, habiendo sido creada con el objetivo de Administrar las Operaciones de Reclutamiento, Licenciamiento, Movilización y Desmovilización, en forma permanente en todo el Territorio Nacional mediante la organización de los recursos disponibles en tiempo de paz y ante una probable conmoción interna o conflicto internacional.

## Estructura Organizativa



## Funciones

- Formular políticas, estrategias para las operaciones de reclutamiento, Licenciamiento y Movilización de efectivos de las FF.AA. y presentar al Ministro de Defensa sobre Reclutamiento, Licenciamiento y Movilización de efectivos de las FF.AA.



- Establecer las directrices para las operaciones de Licenciamiento y Reclutamiento con todas las Regiones Militares, Jefaturas de Frontera Militar y Distritos Militares.
- Supervisar y autorizar la programación del presupuesto para las Operaciones de Reclutamiento y Licenciamiento.
- Inspeccionar los diferentes Centros y Unidades de Reclutamiento (CC.RR.), con la finalidad de verificar los procesos de reclutamiento y licenciamiento.
- Establecer mecanismos para mejorar los procesos de Reclutamiento y Licenciamiento del Servicio Militar y Servicio Premilitar.
- Establecer los lineamientos estratégicos para la elaboración del Plan de Movilización Militar, Industrial y de Transporte, en forma coordinada con el Comando en Jefe y las Fuerzas Armadas.
- Transmitir la hipótesis de conflicto para la elaboración de proyectos de movilización.
- Autorizar la otorgación de libretas y otros documentos legales, de acuerdo a las normas jurídicas establecidas.
- Supervisar la existencia de Libretas y el material requerido para las operaciones de Reclutamiento y Licenciamiento de Servicio Militar y Premilitar.
- Aplicar las disposiciones legales para la otorgación de las Libretas Militares, de acuerdo al Reglamento 18-A, para Institutos Militares y Ley del Servicio Nacional de Defensa.
- Realizar otras funciones que coadyuven al logro de los objetivos de la Unidad.

---

## Actividades

La DGTM, tiene como actividad principal realizar las Operaciones Reclutamiento, Licenciamiento y Movilización, las mismas se detallan a continuación:

- **Operación de Reclutamiento**

Establecer los procedimientos para la Operación de Reclutamiento de voluntarios comprendidos entre los 18 a 22 años, a fin de satisfacer las necesidades de efectivos de las FF.AA, en los plazos previstos.

Artículo 16<sup>o</sup>.- Anualmente el Ministerio de Defensa convocará a los conscriptos que han cumplido 18 años al 31 de diciembre, del año de convocatoria, para su presentación a los Centros o Comisiones de Reclutamiento. Dicha convocatoria podrá ser o general, local o nacional.



cer normas y procedimientos para la Operación de reclutamiento de alumnos voluntarios para el Servicio Militar a partir del tercer curso de secundaria, comprendidos entre los años de 16 a 19 años.

- **Operación de Licenciamiento**

Dictar procedimientos para la Operación de Licenciamiento de los alumnos voluntarios del Servicio Premilitar.

Artículo 66º.- Los licenciados y los de Disponibilidad, se encontrarán sujetos a las leyes militares y a las disposiciones contenidas en su Libreta Militar.

- **Operación de Movilización**

Establecer los pasos a seguir para prever y presupuestar los requerimientos de movilización militar, industrial y de transportes en todo el territorio nacional, para satisfacer los requerimientos de las Fuerzas Armadas, a fin de hacer frente a una conmoción interna o un conflicto internacional en las mejores condiciones posibles, definidos por:

Artículo 64º.- En caso de conmoción interna o conflicto internacional, el Supremo Gobierno podrá llamar bajo banderas a las Categorías que sean necesarias.

Artículo 65º.- En la eventualidad de una movilización general o parcial, todo hombre de la disponibilidad o reserva, recibirá desde tiempo de paz el destino de movilización, clasificado en su profesión o empleo, o quedará a disposición de la autoridad militar para recibir instrucciones ulteriores.

Entre otras actividades importantes que realiza ésta Dirección, se puede mencionar las siguientes:

- Recopilación, organización, clasificación y archivo de la Documentación generada en las Operaciones de Reclutamiento y Licenciamiento, así como también de aquella generada en la Unidad de Legalización y Trámites.
- Emisión de Libretas de Servicio Militar, Servicio Premilitar, Auxiliar “A” o “B”, Inhábiles, Redención y otras modalidades.
- Búsqueda, recopilación y emisión de Certificados Especiales, Copias Legalizadas en sus diferentes modalidades, tanto para aquellos que prestaron su Servicio como también para aquellas personas que por diferentes motivos no se presentaron a los centros de reclutamiento en la edad que está estipulada en la Ley.

---

## **Unidad de Organización Territorial Militar**

Planifica, Coordina y Dirige las operaciones de Reclutamiento y tanto del Servicio Militar Obligatorio en sus tres modalidades Regular, Premilitar y Alternativo (SAR) en el marco de la ley vigente.





---

## **Unidad de Movilización**

Formula las directrices de Movilización y Desmovilización de las Fuerzas Armadas del Estado.

---

## **Unidad de Legalización y Trámites**

Atiende en forma eficiente todos los trámites legales, referidos a la otorgación de libretas de Servicio Auxiliar "A" o "B", Exención Total, Redención, Ex - Cadetes, Ex – Alumnos y otros.

---

## **Unidad de Registro territorial**

Recopila y almacena toda la información militar generada desde la Guerra del Chaco a la fecha, referida al reclutamiento, licenciamiento y movilización de tropas, así también es la encargada de emitir Certificados Especiales por Pérdida de Libretas, Copias Legalizadas, Fotocopias Legalizadas de Libretas de Desmovilización y otros.



# SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

---



El Servicio Militar Obligatorio constituye una sublime e ineludible obligación de toda la juventud boliviana para con la patria, tal cual reza los Artículos 108 y 249 de la Constitución Política del Estado.

El efectivo anual reclutado para el Servicio Militar en todo el Territorio Nacional es de aproximadamente 28.000 soldados y marineros.

La presentación para cumplir con el Servicio Militar Obligatorio se realiza en Centros de Reclutamiento, los cuales son determinados por la Dirección General Territorial Militar, dependiente del Ministerio de Defensa, clasificándose al personal mediante un examen médico, del cual podrán salir: hábiles, o inhábiles, auxiliares y postergados. Siendo el personal clasificado como hábil destinado a las diferentes Unidades Militares de las Fuerzas Armadas.

La edad establecida para cumplir con el Servicio Militar es a partir de los 18 años cumplidos hasta los 22, no pudiendo ser aceptada ninguna persona que tenga menos o más años a los establecidos, la transgresión a ésta disposición anulará la Libreta de Servicio Militar

El período de instrucción es de un año, encontrándose Bajo Banderas todo este tiempo, debiendo permanecer en las Unidades Militares las 24 horas del día, hasta que sea licenciado de acuerdo a disposiciones emanadas por el Ministerio de Defensa cumpliendo con el Plan de Licenciamiento.

Actualmente los soldados y marineros están cubiertos por un seguro contra accidentes y fallecimiento, mismo que fue implementado en la gestión 2010.



# SERVICIO PREMILITAR

---



El Servicio Premilitar, es voluntario, esta orientado a instruir y entrenar jóvenes varones y/o mujeres estudiantes del nivel secundario, para formar combatientes y ser empleados posteriormente en casos de Defensa Nacional y/o Desastres Naturales.

El efectivo anual reclutado para el Servicio Premilitar en todo el Territorio Nacional es aproximadamente 26.000: 24.000 varones y 2.000 mujeres, demostrando de ésta manera la inclusión de la mujer en las FF.AA.

En ésta modalidad al concluir con el examen médico se los clasifica en hábiles o inhábiles, debiendo recibir la correspondiente instrucción en aquella donde se presentaron, no pudiendo ser destinados a otra Unidad Militar

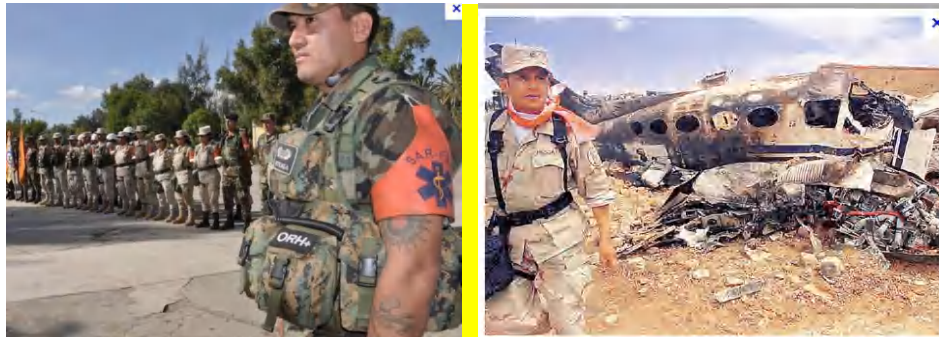
El tiempo de instrucción es de un año, considerándose en el Plan General de Instrucción de las FF.AA., los días sábados en época de clases y las vacaciones aprobadas por el Ministerio de Educación.

Actualmente los premilitares están cubiertos por un seguro contra accidentes y fallecimiento, mismo que fue implementado en la gestión 2010.



# SERVICIO MILITAR ALTERNATIVO

---



El Servicio Militar Alternativo SAR. (SEARCH AND RESCUE) que significa búsqueda y rescate, constituye una opción que permite a los ciudadanos en Edad de prestar su servicio militar obligatorio, para cumplir con su sagrado deber con la patria mediante su incorporación previa instrucción, cumplir las tareas de organizar y coordinar la búsqueda y salvamento de aeronaves en emergencia o accidentadas, salvamento de pasajeros y tripulación así como la realización de operaciones de salvamento en caso de desastres naturales mediante la recuperación y ayuda los afectados. El tiempo de duración de este servicio es de 2 años.





# ACTIVIDADES IMPORTANTES REALIZADAS Y POR REALIZAR

---

La Dirección General Territorial Militar realizó varias innovaciones de importancia durante los últimos años:

1. Nuevo Sistema de Reclutamiento para el Servicio Militar Regular.
2. Implementación de Hojas de seguridad para la emisión de Certificados Especiales y Copias Legalizadas
3. Se optimizaron los procesos de emisión de Documentos Militares

Así mismo se tiene previsto:

1. La aprobación e implementación de un sistema informático denominado “Sistema Integrado de Gestión Territorial Militar”, el mismo que pretende modernizar las operaciones de Reclutamiento, Licenciamiento y Movilización entre otras.
2. La aprobación de la Ley del Servicio Militar Obligatorio en la Asamblea Legislativa plurinacional
3. Propuesta de Hojas de trámite, que facilitarán a la ciudadanía la obtención de Documentos Militares



# DOCUMENTOS MILITARES

---

## Para los Documentos Militares (Libretas)

- Tienen validez de carácter perpetuo y es válida para todo tipo de trámites.
- Su presentación es obligatoria, toda vez que las autoridades militares y civiles lo exijan.
- Es de carácter intransferible e inembargable, toda persona que contraviniendo estas disposiciones la detente injustificadamente será pasible a las sanciones previstas en el Código Penal Militar.
- Este documento es indispensable para la identificación personal y el ejercicio de los derechos ciudadanos, para los beneficios que le otorga la Ley del Servicio Nacional de Defensa.
- Sus páginas están numeradas, la falta de cualquiera de ellas anula el documento; así como raspaduras, superposiciones o alteraciones, en este caso el poseedor se hará pasible al juicio y sanciones que establece el Código Penal Militar.
- Servirá en caso de:
  - Pérdida de la Cédula de Identidad, con el fin de hacer la reposición de ese documento.
  - Al no tener el Certificado de Nacimiento, con el fin de hacer la renovación del mismo.
  - Al momento de inscripción al padrón Electoral, haciendo respetar su derecho al voto, y otras.
- En caso de extravío, la persona que la encontrara está en el ineludible deber de depositar de inmediato en el Comando de la Región Militar u otra autoridad militar próxima.

## Falsificación de Libretas

Se encuentra tipificado en los siguientes documentos legales: Código Penal, Capítulo III. FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EN GENERAL.

- Artículo 198° (Falsedad Material). El que forjare en todo o en parte un documento público falso o alterare uno verdadero, de modo que pueda resultar perjudicioso, incurrirá en privación de libertad de uno a seis años.
- Artículo 199° (FALSEDAD IDEOLÓGICA). El que insertare o insertar en un instrumento público verdaderas o falsas afirmaciones concernientes a un hecho que el instrumento deba probar, de modo que pueda resultar perjudicioso, será sancionado con privación de libertad de uno a seis años.



- En ambas falsedades, si el autor fuere un funcionario público y las cometiere en el ejercicio de sus funciones, la sanción será de privación de libertad de dos a ocho años.
- Artículo 203°. (Uso de Instrumento Falsificado). El que a sabiendas hiciere uso de un documento falso o adulterado, será sancionado como si fuese autor de la falsedad.
- Código Penal Militar en el Capítulo IV FALSIFICACIONES, SUPLANTACIONES Y SUSTRACCIONES,
- Artículo 178°. Sufrirán la sanción de seis meses a ocho años de privación, según la importancia y gravedad del hecho los que: (Falsificación, alteración o suplantación de documentos). Falsifiquen, alteren o suplanten correspondencia, órdenes, estados, relaciones, diarios, bitácoras, records, libros, registros, libretas de Servicio o cualquier otro documento militar.
- (Actuaciones y certificados falsos). Falsifiquen, alteren o suplanten actuaciones de algún procedimiento penal militar, den informes o expidan certificados falsos sobre cualquier asunto del Servicio Militar.
- (Uso de documentos falsos). Hagan uso de dichos documentos a sabiendas de su falsedad, aunque no fuesen los autores de la misma.
- (Suplantación de nombramientos). Hagan uso, se apropien o suplanten nombramientos, despachos, licencias, pasaportes, bajas o cualquier otro documento del Servicio, expedidos a otro nombre.
- (Falsificación de sellos y marcas). Falsifiquen sellos, o marcas de una autoridad, tribunal, oficina o comisión militares y los que hagan uso de esta falsificación a sabiendas.
- (Simulación de letra y firma). Finjan en documentos militares letras, firmas rúbricas ajenas.

Para aquellas personas que por diferentes razones no pudieron cumplir con su deber para con la Patria, sin importar la razón, también se han considerado otras modalidades de obtener un Documento Militar que les permita acceder a cargos públicos, obtener Títulos en Provisión Nacional, realizar viajes al exterior del país y otros, para ello deben cumplir con requisitos establecidos.

La emisión de Certificados Especiales por Pérdida, Copias Legalizadas y otro tipo de certificaciones se las realiza mediante normas establecidas por el Ministerio de Defensa, de acuerdo al tipo de trámite requerido. La recepción y entrega de documentación se debe realizar en las oficinas principales de la Dirección General Territorial Militar (Edificio COFADENA), Av. 6 de Agosto, entre Piñilla y Gosálvez, o en cualquiera de las 9 (nueve) Regiones estantes en el Territorio Nacional.



de documentos procesados se realiza directamente al salvo éste asigne un poder especial a una tercera



Optimized using  
trial version  
[www.balesio.com](http://www.balesio.com)